



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 575 00			
DEMANDANTE	Amelia Lucía Ayala Ortegón	DOC. IDENT.	39.684.807
DEMANDADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado al RAIS		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que las notificaciones enviadas a las demandadas no cuentan con acuso de recibo, no obstante, obran en el expediente escritos de contestación de las demandadas.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS**, como apoderado (a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **CLAUDIA LILIANA VELA**, como apoderado (a) judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y al (la) doctor (a) **ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURÁN** como apoderado (a) sustituto (a), de conformidad con las facultades a ellos conferidas en el poder y la sustitución otorgados.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, toda vez que allegaron escritos de contestación de demanda, dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: SEÑALAR COMO FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, el **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENITIDÓS (2022)**, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace [INGRESO AUDIENCIA](#).

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEXTO: El expediente digital fue compartido desde el correo institucional mgalvisl@cendoj.ramajudicial.gov.co, a las direcciones jaarambulat@hotmail.com / notificaciones@godoycordoba.com / j33laboral.cn@gmail.com, dejando constancia de ello en el expediente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS, COMPARTIR EL EXPEDIENTE** CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA SE ENCUENTRA EN EL AUTO QUE SEÑALA FECHA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE JUNIO DE 2022. Por ESTADO No. 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9254f6d2bd0d41eb2af72e734fee061f6dc9a59375324219abd705a189fcda8d**

Documento generado en 10/06/2022 11:41:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**